



0562-2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 30 JUN 2010

Visto, el Informe N° 289-2010-DIGEBA/DPEBA/ESP, en el que se precisan los reajustes para la aprobación de la Directiva presentada por la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, sobre la "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa".

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección General de Educación Básica Alternativa establecer los lineamientos para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Modalidad de Educación Básica Alternativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa;

Que, es necesario actualizar y emitir la norma que regule el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de los ciclos inicial, intermedio y avanzado de Educación Básica Alternativa;

Que, la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, ha elaborado la Directiva para la Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa, la misma que es necesario aprobar;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por D.S. N° 015-2004-ED; y la R.M. N° 0341-2009-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA de fecha 23 de junio del 2010, "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa".

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la R.D. N° 0173-2008-ED y las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.



Regístrese y comuníquese

SAR AUGUSTO SARA RATTO
General de Educación Básica Alternativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562-2414-55

DIRECTIVA N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

I. FINALIDAD

Determinar los procedimientos para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales y específicas del proceso de evaluación de aprendizajes, para los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de Educación Básica Alternativa.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D.S 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- R.M. N° 542-2005-ED, Plan de Conversión de la Educación Básica Alternativa 2005-2010.
- R.M. N° 276-2009-ED, Aprobación DCBN de EBA.
- R.M. N° 341-2009-ED, Normas para el Desarrollo del Año Escolar 2010

IV. ALCANCE

- Centros de Educación Básica Alternativa
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Direcciones Regionales de Educación
- Dirección General de Educación Básica Alternativa

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La evaluación de aprendizajes en EBA, es un proceso permanente, sistemático e integral para obtener información inherente a los procesos de enseñanza y aprendizaje; analizar sus resultados para emitir juicios de valor y tomar decisiones.
- 5.2 El enfoque de evaluación de aprendizajes en EBA en un currículo por competencias, es cualitativo y formativo, en el marco del DCBN y se evidencia en el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- 5.3 La evaluación de aprendizajes en EBA es cualitativa, porque valora el proceso y nivel de logro alcanzado por los estudiantes, que resulta de la dinámica del proceso de enseñanza y aprendizaje, procura una descripción holística y analiza las actividades, medios y logros alcanzados por los estudiantes.
- 5.4 Por su finalidad, el proceso de evaluación de aprendizajes es: diagnóstica, formativa y sumativa; y por los agentes: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562-2010-03

5.5 En el proceso de evaluación de aprendizajes en EBA, el docente recoge información sobre el progreso del estudiante y toma decisiones para contribuir al logro de sus aprendizajes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Proceso de evaluación de los aprendizajes por su finalidad:

- a) **Evaluación Diagnóstica.** En los Centros de Educación Básica Alternativa, los docentes de todos los ciclos, grados y formas de atención, tienen la responsabilidad de aplicar la evaluación diagnóstica al inicio de cada periodo promocional. A partir de dichos resultados, de ser necesario, el docente reajusta la programación curricular acorde a las demandas, necesidades y expectativas de los estudiantes.

Cada docente elabora un Informe de la evaluación diagnóstica y de la programación reajustada y entrega al director del Centro de Educación Básica Alternativa para las acciones correspondientes.

- b) **Evaluación Formativa.** Se aplica durante todo el periodo promocional, para la toma de decisiones y la acción reguladora de retroalimentación, efectuando los cambios y reajustes necesarios, tanto en la programación como en la metodología, según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Evaluación Sumativa.** Se aplica para valorar los logros de aprendizajes alcanzados por el estudiante en un periodo determinado.

6.2 En el proceso de evaluación de los aprendizajes considerando el agente, se debe desarrollar:

- a) **Autoevaluación.** La realiza el estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje, con el propósito de reconocer sus logros y dificultades, de modo que oriente sus acciones para mejorar sus procesos autónomos de aprendizaje.
- b) **Coevaluación.** Se realiza entre pares de estudiantes, permitiendo reconocer los logros y dificultades, propios y de los otros, para desarrollar capacidades de interaprendizaje.
- c) **Heteroevaluación.** La realizan diferentes actores/agentes de la comunidad educativa sobre los resultados de los aprendizajes y su impacto social. El evaluador tiene una función diferente al evaluado.

6.3 Responsabilidades en el proceso de evaluación de aprendizajes

- a) **Estudiantes:** participan activamente en el proceso de evaluación de aprendizajes como actores principales para desarrollar procesos autónomos de aprendizaje.
- b) **Docentes:** cumplen con el proceso de evaluación de aprendizajes en EBA de acuerdo a la normativa vigente, informan periódicamente a los estudiantes sobre sus logros y dificultades de aprendizaje y adoptan medidas pedagógicas pertinentes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

0562 -2010-10

- c) **Instancias de Gestión Descentralizada:** acompañan y supervisan la aplicación de la norma de evaluación correspondiente y garantizan la entrega oportuna de los instrumentos de evaluación.

6.4 Calificación, registro y comunicación

a) Calificación

1. La calificación en EBA expresa los resultados del aprendizaje.
2. En los ciclos inicial e Intermedio la calificación se realiza de acuerdo a la escala literal siguiente:

Niveles de logro	
AD	Logro destacado El estudiante logra los aprendizajes esperados a través de desempeños muy satisfactorios en todas las actividades propuestas.
A	Logro previsto El estudiante evidencia el logro de aprendizajes esperados.
B	En proceso El estudiante está en vía de lograr los aprendizajes esperados.
C	En inicio El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes esperados.

3. En el ciclo avanzado la calificación se realiza en escala numérica vigesimal.

b) Resultados:

En los Ciclos Inicial e Intermedio

1. En los periodos parciales (mensual, bimestral o trimestral) la calificación se realiza por áreas curriculares, de acuerdo a los niveles de logro desarrollados (6.4 a-2).
2. El nivel de logro del periodo promocional es el alcanzado en el último periodo parcial.

En el Ciclo Avanzado

1. En los periodos parciales las calificaciones se realizan por áreas curriculares para cada uno de sus componentes.
2. En los periodos parciales no se promedian las calificaciones de los componentes.
3. Las calificaciones del periodo promocional en cada área es el obtenido en el último periodo parcial.
4. La situación final del periodo promocional en cada área, se obtiene promediando las calificaciones de los componentes, cuando sea 11 ó más.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de

0562 -2010-EM

5. Si una de las calificaciones en los componentes del área curricular es 10 ó menos, no se promedia hasta que el estudiante logre los aprendizajes previstos en el programa de recuperación o en la evaluación de recuperación, anotando en el recuadro correspondiente RR (requiere recuperación)

c) Instrumentos para el Registro de Evaluación de los Aprendizajes

1. Los instrumentos para registrar los resultados obtenidos en la calificación del aprendizaje de los estudiantes son:
 - **Registro de Evaluación:** registra la calificación del estudiante en cada periodo.
 - **Actas de evaluación:** registra la situación final de logro de aprendizaje del periodo promocional.
 - **Certificado de estudios:** registra la situación final de logro de aprendizaje del periodo promocional, expedido por el director del CEBA.
 - **Constancia de estudios:** registra los aprendizajes logrados por el estudiante en el grado correspondiente.
 - **Libreta de información:** informa al estudiante sobre sus avances y dificultades en el logro de aprendizajes.
2. El docente cuenta con un **Registro Auxiliar** donde organiza la información de todo el proceso de evaluación de aprendizaje de los estudiantes.

d) Comunicación

1. El estudiante es informado permanentemente sobre el avance y dificultades de su proceso de aprendizaje.
2. El docente comunica al estudiante a través de la libreta de Información, los logros y dificultades de su proceso de aprendizaje, así como observaciones, orientaciones y sugerencias correspondientes.

6.5 Promoción y certificación

a) Promoción al Ciclo Inmediato Superior

Ciclo Inicial

1. El estudiante del primer grado que no logre las calificaciones "AD" o "A" en las áreas de Matemática y/o Comunicación Integral, continúa en el segundo grado desarrollando los aprendizajes aún no logrados de estas áreas.
2. El estudiante es promovido al Ciclo Intermedio, si obtiene el nivel de logro "AD" o "A" en las áreas de Matemática y Comunicación Integral.

Ciclo Intermedio

1. El estudiante que no logra las calificaciones "AD" o "A" en todas las áreas curriculares del DCBN EBA, continúa desarrollando los aprendizajes aún no logrados en el grado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562-2011-44

2. El estudiante es promovido al Ciclo Avanzado, si obtiene el nivel de logro "AD" o "A" en cada una de las áreas.

Ciclo Avanzado

1. El estudiante que obtiene una calificación mínima de 11 en cada una de las áreas curriculares, es promovido al grado inmediato superior.
2. El estudiante que obtiene una calificación de 10 a menos en una o más áreas tiene la oportunidad de alcanzarlos en el periodo de recuperación o evaluación de recuperación.
3. El estudiante que no logra los aprendizajes en el programa de recuperación y/o evaluación de recuperación en una o dos áreas, es promovido al grado inmediato superior; solicita evaluación de subsanación durante ese periodo promocional.
4. El estudiante que después del programa de recuperación y/o evaluación de recuperación, continúa con aprendizajes no logrados en 3 o más áreas, permanece en el grado desarrollando sólo los aprendizajes de las áreas no superadas.

b) Programa de Recuperación Pedagógica y/o Evaluación de Recuperación y Subsanación.

1. El Programa de Recuperación Pedagógica es para estudiantes que por diversos motivos no logran los aprendizajes previstos al finalizar un periodo o grado de estudios.
2. El CEBA organiza programas de recuperación pedagógica al finalizar cada periodo y/o grado, en los Ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado.
3. El Programa de Recuperación Pedagógica al finalizar cada periodo parcial tiene una duración de una a dos semanas. Al finalizar cada grado tiene un mínimo de cuatro semanas.
4. El director del CEBA planifica, organiza, ejecuta y evalúa dicho programa antes de inicio del siguiente periodo promocional.
5. Sólo los CEBA de gestión pública organizan programas de recuperación pedagógica al finalizar el periodo promocional. Los CEBA de gestión privada coordinan con la UGEL correspondiente para determinar el CEBA de gestión pública que aplicará dicho programa.
6. El estudiante que al finalizar el programa de recuperación y/o evaluación de recuperación, no logra los aprendizajes de una o dos áreas curriculares, tiene la opción de solicitar la evaluación de subsanación durante el periodo promocional siguiente.
7. El estudiante que al finalizar el 4º grado del ciclo avanzado, no alcance los aprendizajes esperados en una o más áreas curriculares, solicita evaluación de recuperación en el mes siguiente de finalizado el periodo promocional. Si aun continúa con aprendizajes no logrados hasta un máximo de dos áreas, solicita evaluación de subsanación. En el caso que no logre tres o más áreas permanece en el grado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562 -2010-20

c) Certificado de Estudios

1. El estudiante que concluye satisfactoriamente cada Ciclo de Educación Básica Alternativa, tiene derecho a un certificado de estudios expedido por el CEBA, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes.
2. En el ciclo avanzado el estudiante tiene derecho, previa solicitud, a que se le expida certificado de estudios por cada grado.
3. En los ciclos Inicial e Intermedio, el certificado de estudios se expide, consignando el nivel de logro obtenido por el estudiante en cada una de las áreas curriculares, al finalizar cada ciclo.
4. En el ciclo avanzado el certificado de estudios consigna los calificativos en la escala numérica vigesimal.

d) Constancia de Estudios

1. Se otorga a solicitud del estudiante. Contiene información de los aprendizajes logrados.
2. En los ciclos inicial e intermedio, la constancia de estudios viabiliza la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante en otras instituciones educativas.

6.6 Reconocimiento de estudios y aprendizajes

a) Convalidación

- La convalidación es el reconocimiento oficial de estudios y aprendizajes que constan en documentos con valor oficial. Procede cuando el estudiante ha realizado estudios dentro o fuera del país. Se distinguen dos procesos: convalidación de estudios y convalidación de aprendizajes
- El referente para establecer la convalidación con la EBA, son las competencias establecidas en el Diseño Curricular Básico Nacional, aprobado por RM 276-2009-ED.
- La convalidación es oficializada por el Director del CEBA mediante Resolución Directoral, en base a los certificados que adjunta el interesado.
- El estudiante interesado presenta una solicitud al Director del CEBA, adjuntando los certificados correspondientes. En caso de estudios realizados en el extranjero, los certificados deben estar legalizados por el Ministerio de Educación y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. Convalidación de estudios

- Se convalida los estudios certificados por instituciones de las otras modalidades de Educación Básica, cursados dentro o fuera del país. Los estudios certificados por la Educación Básica Regular y Educación de Adultos serán convalidados en EBA según el cuadro de equivalencias aprobado por la RVM N 018-2007-VMGP
- En los casos en los que el estudiante procede de un país que pertenece al Convenio Andrés Bello o a algún otro convenio bilateral, se aplicarán las tablas de equivalencias y condiciones vigentes.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562 -2010-EE

2. Convalidación de aprendizajes

- Es el reconocimiento oficial de determinadas competencias y aprendizajes logrados en Instituciones Educativas y Programas, en Centros de Educación Técnico Productiva o en organizaciones de Educación Comunitaria indicadas en las constancias y/o certificados.
- Para el caso específico de convalidación de competencias laborales logradas en los Centros de Educación Técnico Productiva y Programas de Educación Comunitaria, éstas se convalidarán con las áreas afines en EBA y podrán ser reconocidas también para efectos de otorgar el Diploma de egresado con mención en una área técnica.
- Los estudiantes que hayan convalidado sus competencias laborales, adquiridas en Centros de Educación Técnico Productiva o en los mismos Centros de Educación Básica Alternativa que tuvieran equipos e infraestructura para ofrecer una formación laboral de calidad, pueden certificar luego sus competencias en alguna entidad certificadora bajo la jurisdicción del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA).

b) Revalidación

1. La revalidación de estudios procede cuando los aprendizajes no son convalidables por diferencia con el plan de estudios de EBA. Estos estudios pueden haber sido realizados dentro o fuera del país.
2. Para aquellas áreas curriculares, módulos o cursos no equivalentes, procede la subsanación
3. El Director del CEBA conforma una Comisión de Revalidación de estudios para el desarrollo del proceso. La Comisión está encargada de planificar, organizar y aplicar las evaluaciones correspondientes a los estudiantes.
4. En los casos de revalidación se aplican también las tablas de equivalencias utilizadas para la convalidación de estudios, a fin de ubicar a los estudiantes en un grado, ciclo o nivel, a partir del cual se efectúa el proceso.

c) Prueba de Ubicación

1. Es un proceso por el cual se reconoce los aprendizajes adquiridos por una persona a lo largo de su vida, para ubicarla en un determinado grado/ciclo de EBA.
2. Pueden solicitar Pruebas de Ubicación las personas que:
 - No tienen certificado de estudios.
 - No evidencian escolaridad.
 - Han dejado de estudiar un periodo de dos o más años consecutivos y están en extraedad.
3. En el ciclo intermedio el usuario solicita la aplicación de la prueba de ubicación hasta el tercer grado; se le aplica la prueba del grado inmediato inferior y así sucesivamente.
4. En el ciclo avanzado el usuario presenta certificado del ciclo intermedio o su equivalente; rinde la prueba del 1º grado de EBA y de lograr los aprendizajes correspondientes, se le ubica en el 2º grado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

0562 -2010-EE

5. Si el usuario tiene certificado de 2º grado de secundaria (EBR/EDA) y solicita prueba de ubicación para 3º grado de EBA, se le aplica la prueba del 2º grado de EBA.
6. Si el usuario tiene certificado de 3º grado de secundaria (EBR/EDA) y solicita prueba de ubicación para 4º grado de EBA, se le aplica la prueba del 3º grado de EBA.
7. Para el usuario que solicita ubicación en el ciclo avanzado y no cuenta con certificados ni evidencian escolaridad, se le aplica la prueba de ubicación del 3er grado del ciclo intermedio, si logra los aprendizajes esperados se le ubica en el 1er grado del ciclo avanzado.
8. En el ciclo avanzado, los usuarios sólo rinden una prueba de ubicación por periodo promocional.
9. Para solicitar la aplicación de una Prueba de Ubicación, la persona lo hará al momento de su matrícula, mediante una solicitud simple dirigida al Director del CEBA y explicando brevemente su situación actual; debe adjuntar fotocopia de su partida de nacimiento o de su D.N.I.
10. El proceso de evaluación por Pruebas de Ubicación es totalmente gratuito.
11. La aplicación de las Pruebas de Ubicación se hace en función de las áreas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Las Pruebas de Ubicación para los grados del Ciclo Intermedio se formulan en función de las competencias de las áreas de Matemática, Comunicación Integral, Ciencias Sociales y Ciencia Ambiente y Salud.
 - Las Pruebas de Ubicación para los grados del Ciclo Avanzado se formular en función de las competencias de cada una de las áreas curriculares.
12. Los CEBA que aplican Pruebas de Ubicación deben contar con los siguientes requisitos:
 - Ser un CEBA de gestión pública que brinde los ciclos solicitados.
 - Tener constituido el Comité de Pruebas de Ubicación, conformado por docentes del CEBA, de preferencia de las Áreas de Matemática, Comunicación Integral, Ciencia Ambiente y Salud, y Ciencias Sociales. En el ciclo intermedio, por dos docentes.
 - El Comité de Pruebas de Ubicación es reconocido mediante Resolución Directoral del CEBA.
13. Son funciones del Comité de Pruebas de Ubicación :
 - Organizar el proceso.
 - Seleccionar las técnicas y elaborar los diferentes instrumentos de evaluación de aprendizaje.
 - Aplicar las pruebas.
 - Entregar los resultados al estudiante.





0562-2010-ED

- Registrar los resultados de la Prueba de Ubicación en el Acta de Evaluación correspondiente, refrendada mediante Resolución Directoral del CEBA.
- Presentar a la DRE / UGEL el informe respectivo, adjuntando las Actas de Evaluación y resolución respectiva, hasta 15 días calendario de aplicada la prueba, bajo responsabilidad administrativa.
- Actuar con transparencia durante todo el proceso.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La UGEL/DRE selecciona a los CEBA públicos que administran la Prueba de Ubicación, para los usuarios que solicitan en los CEBA de Gestión Privada.

Segunda.- Los directores y docentes de los CEBA hacen uso de su discrecionalidad profesional, cuando aplican las disposiciones generales y específicas expresadas en la presente directiva, sin contraponer enfoques diferentes a la norma.

Tercera.- El CEBA otorga a los estudiantes, el diploma de egresado con mención en una opción ocupacional; luego de concluir satisfactoriamente el ciclo avanzado. En él se indicará el nivel de competencia alcanzado que lo habilita para incorporarse al mercado laboral. El CEBA, para otorgar este Diploma, puede reconocer las competencias técnicas logradas en los diferentes desempeños del mundo laboral, debidamente certificados; en el Diploma se debe consignar los módulos y el número de horas desarrolladas.



VIII. DISPOSICION FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección General de Educación Básica Alternativa.

Lima, 23 de Junio del 2010



CÉSAR AUGUSTO SARA RATTO

Director General de Educación Básica Alternativa